



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 512 - Santiago de Cali, 15 de abril de 2020

PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto 535 de marzo 10 de 2020, que adjuntamos, estableció que el término para autorizar la devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y el IVA, durante el tiempo que permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, será de quince (15) días contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de manera oportuna y en debida forma.

La norma contempló, entre otros, que:

- a) En el procedimiento abreviado no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos para la devolución automática contemplados en el parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario (que el contribuyente no represente alto riesgo de conformidad con el sistema de análisis de riesgo de la DIAN y que más del 85% de costos y gastos provengan de proveedores que emitan factura electrónica).
- b) La solicitud se presente en la oportunidad legal y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas vigentes, con excepción de la relación de costos, gastos y deducciones la cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al levantamiento de la emergencia sanitaria o su prorroga.

El incumplimiento del envío de dicha información dará lugar a sanción por omisión en el envío de información (Art. 651 E.T.)

- c) El término especial será aplicable para contribuyentes que no se encuentren calificados como de alto riesgo.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co



No. 512 - Santiago de Cali, 15 de abril de 2020

Las solicitudes de devolución y/o compensación que se encuentren en investigación previa por parte de la División de Fiscalización también gozarán del término especial, regresando al área de devoluciones para iniciar el procedimiento abreviado.

- d) Cuando la Administración, teniendo en cuenta elementos objetivos o el historial del contribuyente, identifique riesgo de fraude fiscal o riesgo específico con respecto a la solicitud particular podrá suspender el proceso y los términos de la devolución hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria. Para el efecto se deberá pronunciar dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación.

En los demás casos en que los contribuyentes sean calificados de alto riesgo la DIAN autorizará la devolución y/o compensación, pero informará al área de fiscalización para que ejerza control posterior.

***“EL UNIVERSO NOS HA RETADO A SER MEJORES...
ESFORCÉMONOS PARA LOGRARLO INMEDIATAMENTE”***

.../...